

RESOLUCIÓN N° 732

18 AGO 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

### EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo 761 de 2020 del Concejo Distrital, en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluye acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

**"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO.** El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

**1. Relocalización transitoria:** Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 8

18 AGO 2023

## RESOLUCIÓN N° 732

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

**"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.** "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

**"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización**

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN N° 732**

**18 AGO 2023**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

*transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:*

**1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.**

**2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."**

Que dentro de las familias receptoras de la Ayuda de Relocalización que se asignan en el presente acto, no están incluidas en los casos establecidos en lo literales a. y b. del artículo 9 de Resolución No. 1139 de 2022. Por lo anterior, se llevará a cabo la asignación de los recursos atendiendo la excepcionalidad establecida en el parágrafo 4 del mismo artículo que establece:

"(...)

**Parágrafo 4.** *De manera excepcional la ayuda de relocalización transitoria se podrá prorrogar o reactivar hasta la entrega de la vivienda de reposición cuando a esta hubiere lugar, previa disponibilidad presupuestal, corresponsabilidad del hogar, para el efecto deberá probarse la superación de las causas que ocasionaron la terminación o suspensión".*

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

**"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** *La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.*

**Parágrafo 1.** *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.*

**Parágrafo 2.** *La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.*

**Parágrafo 3.** *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."*

Que en la vigencia 2022, se procedió a la suspensión de la ayuda de Relocalización Transitoria a 2 familias por incumplimiento de los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular del año 2022, en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07, relacionadas en el presente acto administrativo. Posteriormente en la vigencia 2023, se superaron las causales de suspensión, razón por la

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N° 732

18 AGO 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

cual se atenderán con presupuesto de la presente vigencia.

Que así mismo, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2023, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para 46 familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2023, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal O23011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a 47 familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$122.471.956) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

Que, mediante memorando 202312000065653, la Dirección de Reasentamientos certificó que las familias relacionadas en el resuelve de la presente Resolución, cumplen con la normatividad señalada anteriormente para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria, de acuerdo con la verificación de la información que se hizo desde esta Dependencia.

En merito a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR** la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes familias:

**1. Dos (2) familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MONEDA LEGAL, correspondientes a la vigencia 2022, las cuales se relacionan continuación:**

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2022	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2013000328	MARIA ELVIRA TOVAR	41329773	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.000.000



18 AGO 2023

**RESOLUCIÓN N° 732**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

2	2012-19-13861	ECCEHOMO PIRAQUIVE SANCHEZ	4082635	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	12	\$ 6.000.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 9.000.000</b>

**2. Cuarenta y seis (46) familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$113.471.956) MONEDA LEGAL, correspondientes a la vigencia 2023, las cuales se relacionan continuación:**

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2013-Q10-00506	EVANGELISTA MORALES MORALES	1015016	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
2	2021-19-17489	YANIRA REYES TAPIERO	52748602	\$ 580.000	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	8	\$ 4.640.000
3	2018-04-16215	ARAMINTA HERNANDEZ GODOY	52073922	\$ 585.932	MAYO-JUNIO-JULIO	3	\$ 1.757.796
4	2021-19-17450	MARILUZ LIZARAZO CORREA	52855126	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
5	2018-04-16204	MARIA GOMEZ MEDINA	21070364	\$ 640.618	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.921.854
6	2013-Q04-00296	MARTHA YASMIN TIGA TIGA	1024493756	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
7	2018-CP19-16778	FLOR ALBA GUERRERO SERRANO	27983937	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.480.000
8	2011-19-12876	ELOINA NIÑO CARREÑO	39695914	\$ 580.000	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	4	\$ 2.320.000
9	2015-ALES-534	ALEXANDRA NATALI SANCHEZ RODRIGUEZ	1024489795	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
10	2010-5-11595	HECTOR JULIO GOMEZ HERRERA	79368723	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
11	2016-08-14843	GLORIA EMILDA SANCHEZ SUAREZ	20932603	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
12	1999-4-3094	JORGE ADELMO LEAL	80064952	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
13	2016-08-14821	BRANDON CAMILO VILLALOBOS HIGUERA	1030680011	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.480.000
14	2016-08-14804	ALBA MARINA ARIAS DIAZ	51793417	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
15	2015-OTR-01368	JERSON FABIAN RODRIGUEZ VELASQUEZ	1015452576	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 6 de 8

**RESOLUCIÓN N° 732**

**18 AGO 2023**

*"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"*

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
16	2003-19-4838	NORBERTO GARCIA VILLEGAS	75000029	\$ 580.000	FEBRERO-JUNIO- JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	5	\$ 2.900.000
17	2013-Q04-00297	JESUS EDUARDO HENAO SOTO	1033763153	\$ 585.932	JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	4	\$ 2.343.728
18	2013-Q10-00497	ROSA ELENA GUEVARA MORENO	39729855	\$ 609.369	ENERO-FEBRERO- MARZO-ABRIL- MAYO-JUNIO- JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	9	\$ 5.484.321
19	2021-19-17487	MILADY SOLER AGUIRRE	1007098801	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
20	2021-19-17441	NIDIA ENILSE DEL CARMEN FLOREZ PIRAGAUTA	46372927	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	6	\$ 3.480.000
21	2021-19-17444	ANDREA YOLIMA BAUTISTA CASAS	1001273382	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
22	2021-19-17535	JUANA MARIA ACOSTA RANGEL	1221966691	\$ 601.556	FEBRERO-MARZO- ABRIL-MAYO- JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	8	\$ 4.812.448
23	2021-19-17440	JESICA PAOLA GONZALEZ CARO	1030547080	\$ 580.000	ABRIL-MAYO- JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	6	\$ 3.480.000
24	2021-19-17543	ESNEIDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	52448036	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
25	2021-19-17456	CARLOS ANDRES SOTELO NIVIA	80747301	\$ 609.369	ABRIL-MAYO- JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	6	\$ 3.656.214
26	2021-19-17561	ALEXANDER MENA LOPEZ	79829698	\$ 580.000	FEBRERO-MARZO- ABRIL-MAYO- JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE	8	\$ 4.640.000
27	2021-19-17551	HERIKA MARCELA SANCHEZ	40047733	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
28	2018-19-16277	PABLO ALFONSO NEME CEPEDA	3108660	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
29	2021-19-17578	OSCAR FABIAN RUBIO GUTIERREZ	1116263253	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
30	2021-19-17490	OSCAR URIEL PEREZ OSTOS	80876736	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
31	2021-19-17512	WILLIAM ENRIQUE BELTRAN BELTRAN	80200933	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
32	2021-19-17529	YOLIMAR MARIA MACHADO MORELOS	1064997308	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
33	2021-19-17454	ANA LEONOR LIZARAZO MALDONADO	23350136	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
34	2021-19-17575	JAIRO TOVAR	80559021	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 7 de 8

RESOLUCIÓN N° 732 18 AGO 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
35	2022-19-17630	YASMIN AGUILAR MUNERA	36067059	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
36	2022-19-17619	KELEN YULIANA PRECIADO VALENCIA	1001271005	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
37	2013000138	YEIMI BLANCA LUCERO OSPINA MONTES	1032458666	\$ 609.369	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.828.107
38	2021-19-17459	ANA JOHANA SUSA TOQUICA	1023892306	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
39	2010-4-11971	DORIA MARIA FARFAN PEDROZA	36166931	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.480.000
40	2012-ALES-65	JESUS LIBORIO GONZALEZ GALEANO	13705546	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.480.000
41	2013-Q21-00354	LUIS ALBERTO URREA LEMUS	12252254	\$ 580.000	ABRIL-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	5	\$ 2.900.000
42	2018-CP19-16780	HERNAN PARDO MALDONADO	79630856	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
43	1997-5-3025	VICENTE FERRER HERNANDEZ	19323089	\$ 593.744	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.187.488
44	2015-5-14740	LUIS ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	3214714	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	9	\$ 5.220.000
45	2018-CP19-16389	JEFERSON STEVEN RAMOS GUERRERO	1033784278	\$ 580.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	6	\$ 3.480.000
46	2012-19-13861	ECCEHOMO PIRAQUIVE SANCHEZ	4082635	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO-MARZO	3	\$ 1.740.000
TOTAL							\$ 113.471.956

**Parágrafo 1:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

**Parágrafo 2.** Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 2º.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **cuarenta y siete (47)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el **ARTÍCULO 1º** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal 2023.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 8 de 8

RESOLUCIÓN N° 732

18 AGO 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 4°.- SUSPENSIÓN:** La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07.

**Parágrafo:** En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

**ARTÍCULO 5°.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 18 AGO 2023

**RICARDO ALBERTO SERRATO PARDO**  
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 181 de fecha 10 de febrero de 2023

Proyectó:  
Valentina Rodríguez Caicedo  
Contrato No. 430-2023

Revisó: Selene Milagros Ibañez Echeverría  
Contrato No. 051-2023

Aprobó: Manuelita Arias Giraldo  
Contrato No. 527-2023

Revisión: C.L. Juan Esteban Betancourt Sánchez- Contratista Abogado  
Dirección Jurídica  
Contrato No. 156-2023

Aprobó: C.L. Sergio Alvenix Forero Reyes- Director Jurídico

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

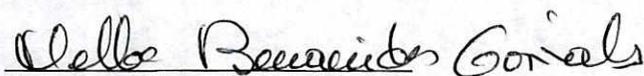
La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 732 del 18 de agosto del 2023 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si  No  procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy veintidós (22) de agosto de 2023, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 410

**NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB****CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

El presente Aviso se desfija el día veintiocho (28) de agosto de 2023, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

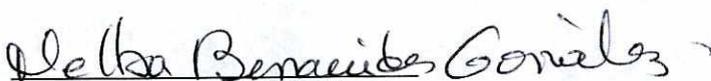


ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES

Cargo o contrato No. 90-2023

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:**

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día veintinueve (29) del mes de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Delba Benavides Gonzalez

Cargo o contrato No. 440

Elaboró:   
Revisó: